



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-150/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, primero de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/CQyD/497/2021 signado por la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por medio del cual anexa copia certificada del punto de acuerdo que resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/67/2021; en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada el veintiocho de mayo del presente año, en el expediente citado al rubro. Por lo que con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, presentando la documentación antes aludida, misma que deberá agregarse en autos para que obre como legalmente corresponda.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Dese vista al actor con copia simple del escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento expresado por la responsable, en el entendido de que, en caso de ser omiso, se tendrá por precluido su derecho.

TERCERO. Se reserva de rendir el informe solicitado por la Presidencia de este Tribunal, en relación al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 65 fracción V, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, Carola Andrade Ramos, ante el Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

